

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

6769

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 15/2002, de lotería a celebrar el día 11 de abril de 2002 y del concurso 15-2/2002, de lotería a celebrar el día 13 de abril de 2002.

De acuerdo con la norma 51.^a.1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado, de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 252, del 20), modificadas por Resolución de 17 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 254, del 23) y Resolución de 23 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 100, del 26), el fondo de 2.585.243,98 euros correspondiente a premios de primera categoría del concurso 7/02, celebrado el día 14 de febrero de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15/2002 que se celebrará el día 11 de abril de 2002.

Así mismo el fondo de 8.990.068,12 euros correspondiente a premios de primera categoría del concurso 7-2/02 (3.147.255,43 euros), celebrado el día 16 de febrero de 2002, del concurso 12/02 (2.808.835,33 euros), celebrado el día 21 de marzo de 2002 y del concurso 12-2/02 (3.033.977,36 euros), celebrado el día 23 de marzo de 2002, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15-2/2002, que se celebrará el día 13 de abril de 2002.

Madrid, 5 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6770

ORDEN TAS/758/2002, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» para jóvenes autores, 2002.

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas el Concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» para jóvenes autores.

Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes en el campo de la literatura dramática, a propuesta del Instituto de la Juventud, y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único.

Convocar el Concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» para jóvenes autores 2002, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final primera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de este Concurso.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera. *Objeto y finalidad del Concurso.*—El Concurso de textos teatrales Marqués de Bradomín para jóvenes autores se convoca con el fin de estimular y recompensar la actividad creadora de los jóvenes en el campo de la literatura dramática.

Segunda. *Participantes.*—Podrán participar en este concurso jóvenes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo e Iberoamérica, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 2002.

Tercera. *Características de los textos.*—Cada autor podrá presentar un máximo de tres textos, ya escritos en el momento de publicación de esta convocatoria, en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales, inéditos, no estrenados y que no hayan sido premiados en cualquier otro concurso.
- Su duración será la normal de una representación.

Cuarta. *Documentación.*—Los textos se presentarán, bajo lema, mecanografiados a doble espacio, por duplicado, sin firma ni indicación alguna de autoría, acompañados de una plica que, bajo el mismo lema, deberá contener la siguiente documentación:

- Título de la obra y breve currículum del autor encabezado con su nombre y apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, quienes tengan ciudadanía española, y fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España en el caso de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y de Iberoamérica.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. De no procederse a la subsanación en el plazo previsto, su petición se archivará sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Quinta. *Presentación de documentación.*—Los textos y la documentación a que se refiere la base cuarta se presentarán o enviarán al Instituto de la Juventud - Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» (calle José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid) pudiendo hacerlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sexta. *Plazo de presentación de textos.*—El plazo de presentación de los textos y la documentación finalizará el 30 de septiembre de 2002.

Séptima. *Premios.*—La Directora General del Instituto de la Juventud, a propuesta del jurado, concederá los siguientes premios, que se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12:

- Primero: 6.000 Euros
- Dos accésit de 3.000 euros cada uno.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Octava. *Difusión de las obras premiadas.*—Con el fin de lograr una mayor divulgación de las obras premiadas, y sin finalidad lucrativa, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con los autores, podrá editar en los seis meses siguientes al fallo del jurado las obras premiadas, así como colaborar en la puesta en escena de la obra galardonada con el primer premio.

En la difusión de las obras premiadas deben figurar el nombre del premio y la institución que lo ha concedido.

Novena. *Jurado.*—La Directora General del Instituto de la Juventud nombrará un jurado que estará formado por un representante del Instituto de la Juventud, que será su Presidente y cinco Vocales nombrados de entre profesionales y expertos de reconocido prestigio en el campo del teatro.

Los criterios de selección se regirán, además de por la calidad de los textos, por la actualidad y contemporaneidad del tema tratado, valorando la imaginación y creatividad literaria, así como su posible puesta en escena.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Décima. *Aceptación de las bases.*—La solicitud de participación en este Concurso supone la total aceptación de sus bases, y los premiados tendrán la obligación de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6771 *ORDEN TAS/759/2002, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Cómico e Ilustración Injuve, 2002.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes. Entre los nuevos medios de expresión destaca el cómic o historieta y la ilustración, que gozan de una gran aceptación entre los jóvenes, tanto en su faceta creativa como de ocio, con una apreciable incidencia en la difusión de códigos estéticos y valores. A través de estos medios puede ampliarse el marco de oportunidades de nuestros jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros historietistas e ilustradores españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único.

Convocar el Certamen de Cómico e Ilustración Injuve 2002, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final primera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.